

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 29
BIS A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, EN MATERIA DE
FOMENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS**

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XVIII y 45, numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 84, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, las y los integrantes de esta Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el presente:



DICTAMEN

El trámite, análisis y elaboración del dictamen que se presenta para la consideración de las y los integrantes que integran este órgano colegiado ha observado la siguiente:

METODOLOGÍA

A. ANTECEDENTES: En este apartado se describen las etapas que ha seguido el proceso legislativo, desde la fecha de presentación de la iniciativa por la

legisladora y hasta su turno a esta Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo para la emisión del dictamen correspondiente.

B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA: En este apartado se presenta una síntesis de los argumentos contenidos en la exposición de motivos, el planteamiento del problema y el objeto de la iniciativa, además se agrega un cuadro comparativo entre el texto vigente y la modificación normativa propuesta.

C. CONSIDERACIONES: En este apartado se realiza un análisis jurídico respecto de la competencia de este órgano para conocer del asunto; se hace un estudio de constitucionalidad y convencionalidad de la propuesta de reforma, así como de la viabilidad de las disposiciones que plantean modificación y; se establecen los argumentos en los que la Comisión sustenta el sentido y alcance del dictamen.

D. RESULTADO DEL DICTAMEN: En este apartado se plantea la conclusión del dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 29 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, en materia de fomento de la cultura organizacional de pueblos indígenas y afromexicanos, presentada por la Dip. Beatriz Andrea Navarro Pérez, del Grupo Parlamentario MORENA.

E. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: En este apartado se establece el Proyecto de Decreto y sus disposiciones transitorias aplicables.



A. ANTECEDENTES

1. En fecha **07 de enero de 2026**, la Dip. **Beatriz Andrea Navarro Pérez**, del **Grupo Parlamentario MORENA**, presentó **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por el que se adiciona un artículo 29 Bis a la **Ley General de Sociedades Cooperativas**, en materia de fomento de la cultura organizacional de pueblos indígenas y afromexicanos.
2. En fecha **23 de enero de 2026**, la **Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados**, mediante **Oficio No. D.G.P.L. 66-II-2-1031** turnó para efectos de dictamen la referida iniciativa a esta **Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo**, asignándosele el número de expediente **5142/LXVI**.

B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada iniciante comenta que la reforma constitucional al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 30 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación fortaleció el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, consolidando su libre determinación y autonomía, sin embargo, sostiene que para que este reconocimiento sea efectivo es fundamental complementar la Ley General de Sociedades Cooperativas para incorporar la perspectiva intercultural en dicho ordenamiento jurídico.

Refiere que la desigualdad económica, el desempleo y las dificultades para el desarrollo, ocasionadas de la Revolución Industrial dieron impulso a proyectos productivos comunales que transformaron la producción, la provisión de servicios y

la generación de empleo, por lo que dieron origen a la economía social y solidaria como una alternativa que prioriza el bienestar social y fortalece el sentido de pertenencia e identidad, siendo las cooperativas una de las mayores expresiones de este modelo.

Menciona que, en México la legislación vigente reconoce la existencia de tres tipos de sociedades cooperativas:

1. Cooperativas de consumidores: En la que sus miembros se asocian para obtener productos, bienes o servicios para uso personal, doméstico o productivo.
2. Cooperativas de productores: En la que sus miembros trabajan juntos en la producción de bienes o servicios, aportando trabajo físico o intelectual, y pueden almacenar, conservar, transportar y comercializar sus productos.
3. Cooperativas de ahorro y préstamo: Estas realizan operaciones de ahorro y préstamo sin fines especulativos ni de lucro.

Citando a Martha E. Izquierdo Muciño, la legisladora señala lo siguiente respecto de la evolución histórica que ha tenido el cooperativismo mexicano:

- Desde la independencia, ha habido esfuerzos por consolidar el sector social de la economía.
- Durante diversos periodos presidenciales, el cooperativismo fue visto como un sistema para organizar empresas productivas y promover el bienestar de los trabajadores.

- La Ley General de Sociedades Cooperativas incorporó gradualmente uniones, federaciones y confederaciones.
- Las cooperativas pueden agruparse libremente por rama de actividad.
- La ley de 1994 debilitó los mecanismos de integración nacional, generando organizaciones fragmentadas.
- Las cooperativas tienen una participación reducida en la economía nacional.
- Pese a las facilidades de la ley de 1994, el crecimiento cooperativo está estancado.
- Las reformas de 2009 a los organismos de integración cooperativa no han impulsado significativamente el sector.

Indica que las cooperativas han buscado históricamente satisfacer necesidades socioeconómicas con principios igualitarios, equitativos y democráticos, por lo que las cooperativas indígenas resultan ser clave para el mejoramiento de la vida mediante procesos históricos, contrarrestando los efectos de la globalización, al priorizar beneficios colectivos y fomentar intercambios justos basados en la cooperación, la reciprocidad y el mutualismo.

Teniendo esto en cuenta, la iniciante propone adicionar un artículo 29 Bis a la Ley General de Sociedades Cooperativas a efecto de establecer que las cooperativas de consumidores y productores fomentarán la cultura organizacional de los pueblos indígenas y afromexicanos, respetando siempre sus usos y costumbres.

Con el objetivo de ilustrar con claridad la propuesta de reforma de la legisladora proponente, se traslada el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo.	Artículo 29 Bis. – En las sociedades cooperativas de consumidores y productores, se fomentará la cultura organizacional de los pueblos indígenas y afromexicanos, respetando siempre sus usos y costumbres.
RÉGIMEN TRANSITORIO	
No aplica.	ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



C. CONSIDERACIONES

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

PRIMERA. Esta Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo es competente para dictaminar la iniciativa de la Dip. Beatriz Andrea Navarro Pérez, del Grupo Parlamentario MORENA, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numeral 6, inciso f); y 80, numeral 1, fracción II y 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

FACULTAD LEGISLATIVA EN LA MATERIA

SEGUNDA. El artículo 25, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece un mandato hacia el Poder Legislativo para que establezca en la legislación todos aquellos mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, del cual las cooperativas forman parte medular de este:

"Artículo 25. ...

(...)

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios."

[Énfasis añadido]

En este mismo sentido, el Constituyente Permanente decidió facultar al Congreso de la Unión para que pueda expedir leyes en materia de constitución, funcionamiento, organización y extinción de las sociedades cooperativas, ello tras el Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-N al artículo 73 de la CPEUM

que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de agosto de 2007:

"Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-M. ...

XXIX-N. Para expedir leyes en materia de constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas. Estas leyes establecerán las bases para la concurrencia en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa de la Federación, entidades federativas, Municipios y, en su caso, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias;

XXIX-Ñ. a XXXII. ..."

[Énfasis añadido]

PANORÁMICA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS EN MÉXICO

TERCERA. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2023, en México, 39.2 millones de personas se identificaron como indígenas, 7.4 millones de personas de 3 años y más hablaban alguna lengua indígena y 7.0 millones de personas cumplían con ambas condiciones.¹

¹ INEGI. (2025). Estadísticas a propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas. México. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_PuebIndig_25.pdf

Población indígena por autoadscripción, hablante de lengua indígena y ambas condiciones 2023 (millones de personas)



^{1/} Se refiere a personas que se identifican como indígenas y también hablan alguna lengua indígena.
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023.

El INEGI refiere también que, las entidades federativas con mayor porcentaje de población indígena fueron: Oaxaca, 26.3 %; Yucatán, 24.3 %; Chiapas, 22.4 %; Guerrero, 13.5 % y Quintana Roo, 12.9 por ciento. En contraste, las cinco entidades con menores porcentajes de población que se autorreconocía como indígena y además hablaba al menos una lengua indígena fueron: Colima tuvo 0.4 %; Zacatecas, 0.2 %; Coahuila, 0.2 %; Guanajuato, 0.1 % y Aguascalientes, 0.04 por ciento.

Población indígena por entidad federativa 2023 (porcentaje)



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023.

En cuanto a la población económicamente activa, se observó una mayor participación entre la población indígena, en comparación con la no indígena. En 2023, 64.6 % de la población indígena de 12 años y más realizaba alguna actividad económica, mientras que, entre la población no indígena del mismo rango de edad, la proporción fue de 61.8 por ciento. Los hombres indígenas presentaron una mayor participación económica (86.1 %) en comparación con los no indígenas (75.7 %). En contraste, la participación económica de las mujeres indígenas (45.2 %) fue menor que las no indígenas (49.0 %). Destacó el hecho de que la brecha en la participación económica entre hombres y mujeres indígenas fue de 40.9 puntos porcentuales, en tanto que para no indígenas fue de 26.7.

En lo que respecta a las personas y comunidades afromexicanas, el INEGI reporta que en México 3.1 millones de personas se autorreconocieron como afrodescendientes. Esta cifra representó 2.4 % de la población total del país: 51.0 % era mujer y 49.0 %, hombre. Según grupos de edad, el mayor porcentaje de personas afrodescendientes (41.3 %) tenía entre 30 a 59 años; le siguió el grupo de 15 a 29 años, con 24.6 % y los menores de 15 años, con 20.9 por ciento. Finalmente, las personas de 60 años y más representaron 13.1 %.²

² INEGI. (2025). Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas Afrodescendientes. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_perAFRO25.pdf

Población afrodescendiente, según grupos de edad y sexo



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023.

Guerrero fue la entidad federativa con la mayor proporción de personas afrodescendientes, con 9.5 por ciento. Le siguieron Morelos, con 4.9 %; Colima y Quintana Roo, con 3.9 % y Oaxaca, con 3.6 por ciento. Por otra parte, las entidades con menor porcentaje fueron Sonora, con 0.2 %; Zacatecas, con 0.4 % y Nayarit, con 0.6 %.

Población afrodescendiente por entidad federativa



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023.

ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

CUARTA. El 30 de septiembre de 2024 se publicó en el DOF la reforma al artículo 2o. de la CPEUM, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos ³la cual tuvo por objeto:

- ❖ Establecer las bases constitucionales que reconocen a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- ❖ Incorporar el concepto de sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas.
- ❖ Regular diversas disposiciones en materia de jurisdicción indígena; política lingüística multilingüe; modelos educativos pluriculturales; medicina tradicional y partería; bioculturalidad y lugares sagrados; desarrollo integral y medio ambiente; y consultas indígenas.
- ❖ Determinar, entre otras, obligaciones de las autoridades de los tres niveles de gobierno para fomentar la agroecología y cultivos tradicionales; proteger la propiedad intelectual colectiva y las expresiones culturales tradicionales; fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe; garantizar la administración de medios de comunicación y telecomunicaciones a las comunidades indígenas; y establecer políticas públicas para proteger a las personas indígenas migrantes. Incorpora las bases constitucionales que

³ DOF. (2024). DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos. SEGOB. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739986&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0

reconocen los derechos de los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación, además de tener el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

- ❖ Reconocer y garantizar los derechos de las mujeres, niñez, adolescencia y juventud indígenas y afromexicanas.

Este artículo constitucional es de vital importancia para reconocer el papel histórico que han jugado los pueblos originarios de México en la construcción de una de las más significativas composiciones pluriculturales del mundo, para lo cual el Estado mexicano tiene el deber de respetar los siguientes derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, así como cumplir con determinadas obligaciones:

- ❖ **Derechos de los pueblos indígenas:**

- **Autonomía y autodeterminación:** Se les reconoce el derecho a decidir sus formas internas de convivencia, organización social, económica, política y cultural.
- **Preservación cultural:** Pueden conservar y desarrollar sus lenguas, conocimientos, tradiciones y sistemas normativos propios.
- **Territorio y recursos:** Se garantiza el derecho a sus tierras, territorios y recursos naturales, así como a su uso y aprovechamiento sostenible.

- **Consulta previa:** Antes de cualquier medida administrativa o legislativa que pueda afectarlos, se debe realizar una consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada.
- **Acceso a la justicia:** Tienen derecho a sistemas de justicia propios, siempre que no violen derechos humanos, y a ser juzgados considerando su pertenencia cultural.
- **Educación y desarrollo:** Se promueve la educación bilingüe e intercultural, así como el acceso a servicios básicos y programas de desarrollo para reducir desigualdades.
- **Sujetos de derecho público:** Significa que el Estado mexicano los reconoce como entidades colectivas con personalidad jurídica propia, así como de derechos y obligaciones específicas, derivados de su identidad cultural, histórica y social.

❖ **Derechos de los pueblos afromexicanos:**

- Se reconoce su identidad, historia y aportaciones culturales, equiparándolos en derechos a los pueblos indígenas.
- Tienen derecho a preservar su cultura, tradiciones y sistemas comunitarios, así como a participar en el desarrollo nacional en igualdad de condiciones.

❖ **Obligaciones del Estado:**

- Garantizar el ejercicio pleno de estos derechos.

- Promover la igualdad de oportunidades y combatir la discriminación.
- Implementar políticas públicas que aseguren el desarrollo integral de estos pueblos y comunidades.

ANÁLISIS DE CONVENCIONALIDAD

QUINTA. México ratificó en 1990 el Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales (Convenio 169), el cual establece en su artículo 2, la obligación de los Estados parte de desarrollar acciones que aseguren a los miembros de los pueblos originarios de gozar de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población, promoviendo efectivamente sus derechos económicos, sociales y culturales, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones:

"Artículo 2

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Esta acción deberá incluir medidas:

- a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
- b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;
- c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida."

[Énfasis añadido]

A su vez, el artículo 8, numeral 2 del Convenio 169 reconoce el derecho de los pueblos tribales de conservar sus costumbres e instituciones propias:

"Artículo 8

1. ...

2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el

sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

3. ..."

[Énfasis añadido]

En este mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido en jurisprudencia que la adopción de medidas legislativas o la adecuación del derecho interno de un país debe atender al parámetro de respeto y garantía de los valores, usos y costumbres de los pueblos indígenas y tribales, lo cual se ve reflejado en el parágrafo 138 del Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua. Fondo, Reparaciones y Costas⁴, que a la letra sostiene que:

"138. La Corte considera que es necesario hacer efectivos los derechos reconocidos en la Constitución Política y en la legislación nicaragüense, de conformidad con la Convención Americana. En consecuencia, **el Estado debe adoptar en su derecho interno, de conformidad con el artículo 2 de la Convención Americana, las medidas legislativas**, administrativas y de cualquier otro carácter que sean necesarias para crear un mecanismo efectivo de delimitación, demarcación y titulación de la propiedad de los miembros de la

⁴ Corte IDH. (2001). Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua Sentencia de 31 de agosto de 2001 (Fondo, Reparaciones y Costas). Costa Rica. Consultable en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_79_esp.pdf

**Comunidad Mayagna Awas Tingni, acorde con el derecho
consuetudinario, valores, usos y costumbres de ésta."**

[Énfasis añadido]

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

SEXTA. En las Resoluciones A/RES/78/175⁵ y A/RES/78/289⁶ aprobadas por Naciones Unidas (ONU) el 19 de diciembre de 2023 y el 19 de junio de 2024 respectivamente, se reconoció el papel que juegan las sociedades cooperativas para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 y en virtud de que la propuesta de la legisladora de adicionar un artículo 29 Bis a la Ley General de Sociedades Cooperativas (LGSC) para fomentar la cultura organizacional de los pueblos indígenas y afromexicanos en las sociedades cooperativas de consumidores y productores, esto puede abonar beneficiosamente para el cumplimiento de los siguientes ODS:

- ❖ **ODS 8 - Trabajo decente y crecimiento económico:** La propuesta de reforma facilitaría la creación de cooperativas adaptadas a las formas organizacionales tradicionales, como sistemas colectivos de producción y consumo, lo que puede generar empleo digno en comunidades rurales y marginadas. En México, donde las cooperativas ya emplean a miles en sectores como la agricultura y artesanía, esta medida promueve el crecimiento inclusivo al respetar usos y costumbres que enfatizan la reciprocidad y la sostenibilidad económica.

⁵ ONU. (2023). 78/175. Las cooperativas en el desarrollo social. Estados Unidos de América. Disponible en: <https://docs.un.org/es/A/RES/78/175>

⁶ ONU. (2024). 78/289. Año Internacional de las Cooperativas (2025). Estados Unidos de América. Disponible en: <https://docs.un.org/es/A/RES/78/289>

- ❖ **ODS 10 - Reducción de las desigualdades:** Al priorizar la cultura organizacional de pueblos indígenas y afromexicanos, la propuesta combate desigualdades estructurales al empoderar a estos grupos en la economía cooperativa. Esto reduce brechas en acceso a recursos, ingresos y participación económica, especialmente en regiones con alta marginación. La ONU destaca que las cooperativas indígenas ayudan a mitigar desigualdades étnicas y territoriales, cumpliendo metas como la 10.2 (promover la inclusión social, económica y política) y la 10.3 (garantizar igualdad de oportunidades).
- ❖ **ODS 5 - Igualdad de género:** Muchas costumbres indígenas y afromexicanas incluyen roles equitativos para mujeres en la organización comunitaria, y la reforma podría potenciar esto en cooperativas, promoviendo su liderazgo y participación. Esto se relaciona con la meta 5.5 (asegurar la participación plena de las mujeres en la toma de decisiones económicas).
- ❖ **ODS 13 - Acción por el clima y ODS 15 - Vida de ecosistemas terrestres:** Las culturas organizacionales indígenas a menudo incorporan prácticas sostenibles, como el manejo colectivo de recursos naturales, que la reforma respeta y fomenta. Esto contribuye a la adaptación al cambio climático (meta 13.1) y la conservación de biodiversidad (meta 15.5), ya que cooperativas basadas en usos y costumbres promueven agricultura ecológica y manejo forestal responsable.
- ❖ **ODS 17 - Alianzas para lograr los objetivos:** La propuesta fortalece alianzas entre el Estado, cooperativas y comunidades indígenas/afromexicanas, promoviendo la colaboración para el desarrollo



sostenible. Esto cumple con la meta 17.17 (fomentar alianzas público-privadas efectivas), ya que integra principios cooperativos globales y obliga al Estado a apoyar estos modelos.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030

SÉPTIMA. El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el DOF el 15 de abril de 2025⁷, identifica como un elemento esencial de las políticas de desarrollo económico y social, el fomento de la innovación a través de la economía social.

En este marco se destacan las cooperativas, asociaciones, cajas de ahorro y mutuales como actores clave, los cuales involucran a más de 14 millones de personas en México, entre ellas ejidos, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. Ante las restricciones que impone la economía de mercado para la generación de empleo, derivadas principalmente de los procesos de automatización, el PND subraya la relevancia de los proyectos de economía social.

Estos constituyen alternativas viables de trabajo y desarrollo económico fundamentadas en principios como la autoorganización, el cooperativismo, la solidaridad, la ayuda mutua, la reciprocidad y el cuidado del entorno ambiental. De esta manera, el PND posiciona a la economía social no solo como un complemento, sino como una estrategia prioritaria para enfrentar los desafíos estructurales del empleo y promover un modelo de desarrollo más inclusivo, equitativo y sostenible, especialmente en sectores y comunidades tradicionalmente marginados.

⁷ DOF. (2025). PLAN Nacional de Desarrollo 2025-2030. SEGOB. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5755162&fecha=15/04/2025#gsc.tab=0

La propuesta legislativa de la proponente se alinea se alinea de manera inequívoca con el Eje Transversal 3 del PND, relativo a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, al incorporar un enfoque intercultural que obliga al Estado mexicano a integrar los principios de libre determinación, autonomía y participación efectiva en todas sus políticas públicas.

En virtud de lo establecido en el PND, que por primera vez consulta a estos pueblos como sujetos de derecho público, la reforma cumple con la obligación estatal de transformar estructuralmente las normativas económicas para respetar sus usos y costumbres, evitando cualquier forma de asimilación forzada y promoviendo la justicia social.

Esta integración no solo responde a la visión integral del PND, que estructura sus acciones en ejes generales y transversales para garantizar la equidad, sino que fortalece la responsabilidad internacional del Estado mexicano frente a las obligaciones contraídas con la suscripción del Convenio 169, el cual debe ser interpretado en el contexto nacional como un mandato vinculante para legislar en favor de la interculturalidad en estructuras cooperativas.

En el marco del Eje General 3: Economía moral y trabajo, la reforma cumple cabalmente con los objetivos del PND al fomentar modelos cooperativos que incentiven la inversión responsable y reduzcan la dependencia externa, incorporando la cultura organizacional indígena y afromexicana como un mecanismo para generar empleo digno y elevar salarios en comunidades marginadas en atención al Objetivo 3.2 y la Estrategia 3.2.8.

La economía moral promovida en el PND busca ser un círculo virtuoso de consumo interno y reducción de la pobreza mediante programas inclusivos, extendiendo



dichos principios a las sociedades cooperativas de productores y consumidores. De esta forma, la adición del artículo 29 Bis a la LGSC no solo cumple con la estrategia de fortalecer la soberanía económica nacional, sino que previene posibles conflictos por discriminación estructural, al reconocer legalmente las formas tradicionales de organización como equivalentes a las estructuras convencionales, en consonancia con el artículo 2o. de la CPEUM y el PND como instrumento rector de políticas públicas.

La relación con el Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo se evidencia en cómo la reforma promueve el acceso equitativo, al adaptar las cooperativas a los usos y costumbres indígenas, cumpliendo así con la meta del PND de erradicar desigualdades mediante un humanismo que priorice la calidad de vida y el respeto cultural.

Este cumplimiento se sustenta en la obligación estatal de vincular educación, cultura y bienestar con la eliminación de brechas sociales, donde la propuesta legislativa actúa como un instrumento jurídico para integrar a los pueblos originarios en el desarrollo nacional sin erosionar su identidad. En este sentido, la reforma no solo adhiere a los lineamientos del PND para una República fraterna y cultural, sino que anticipa su efectividad al generar precedentes para la aplicación transversal de derechos colectivos.

Conforme al Eje General 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana, la reforma se relaciona directamente al potenciar la participación efectiva de comunidades indígenas y afromexicanas en decisiones económicas, cumpliendo con el PND al democratizar las estructuras cooperativas y garantizar una gobernanza inclusiva. Jurídicamente, esta alineación es necesaria ya que responde a la consulta histórica a estos pueblos en la elaboración del PND, transformando

dicha participación en medidas legislativas concretas que eviten la exclusión y promuevan la justicia. De esta manera, el artículo 29 Bis fortalecería el Estado democrático al incorporar usos y costumbres como fuente de derecho, en línea con los principios de transparencia y eficiencia del PND, y previene responsabilidades estatales por omisión en la protección de minorías.

Respecto del Eje General 4: Desarrollo sustentable, la propuesta cumple con el PND al fomentar prácticas cooperativas que preserven el medio ambiente y recursos naturales, integrando la cultura organizacional indígena conocida por su manejo sostenible de territorios. Argumentativamente, esta relación se basa en la visión de largo plazo del Plan para un equilibrio económico-social-ambiental, donde la reforma actúa como norma habilitante para proyectos interculturales que eviten daños irreversibles y promuevan la soberanía energética y alimentaria. Así, la adición del artículo 29 Bis no solo adhiere a los indicadores de seguimiento del PND, sino que consolida su cumplimiento integral, posicionando a México como un Estado comprometido con la sustentabilidad intercultural bajo un marco jurídico coherente y vinculante.



VALORACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

OCTAVA. El artículo 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que:

"Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la

Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.

[Énfasis añadido]

En virtud de que la legisladora proponente solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas "Ifigenia Martínez y Hernández" de la Cámara de Diputados una valoración de impacto presupuestario respecto de su proyecto de iniciativa, este sostuvo mediante **Oficio CEFP/DG/LXVI/1698/25** emitido el **23 de diciembre de 2025** que la eventual aprobación de la iniciativa **no generaría un impacto presupuestal para el Erario Federal**:

"La iniciativa propone fomentar la cultura organizacional de los pueblos indígenas y afromexicanos, los cuales se basan en principios comunitarios, colectivos y de reciprocidad y aplicarlas en las sociedades cooperativas de consumidores y productores; por lo que se determina que, **la eventual aprobación de la iniciativa no generaría un impacto presupuestal para el Erario Federal**, derivado de que no requiere la creación de unidades nuevas ni el destino de gasto específico, ni programa presupuestario alguno al momento de su aprobación y hasta que se determinen las acciones puntuales para su realización."



[Énfasis añadido]

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO

NOVENA. Esta dictaminadora coincide plenamente con el objetivo que persigue la iniciativa de la proponente, sin embargo, estima pertinente realizar modificaciones de técnica legislativa y redacción en la propuesta de adición de un artículo 29 Bis a la LGSC, así como del régimen transitorio, con el propósito de que el texto cuente con una estructura coherente sin que ello suponga la alteración del espíritu que se pretende establecer en la legislación.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS		
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
Sin correlativo.	Artículo 29 Bis. – En las sociedades cooperativas de consumidores y productores, se fomentará la cultura organizacional de los pueblos indígenas y afromexicanos, respetando siempre sus usos y costumbres.	Artículo 29 Bis. - En las sociedades cooperativas de consumidores y productores, se procurará fomentar la cultura organizacional de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, respetando siempre sus usos y costumbres.
RÉGIMEN TRANSITORIO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
No aplica.	ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



D. RESULTADO DEL DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo estimamos procedente **APROBAR CON MODIFICACIONES** la iniciativa de la Dip. **Beatriz Andrea Navarro Pérez**.

E. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, EN MATERIA DE FOMENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

ÚNICO. Se **adiciona** un artículo 29 Bis a la Ley General de Sociedades Cooperativas, para quedar como sigue:

Artículo 29 Bis. - En las sociedades cooperativas de consumidores y productores, se procurará fomentar la cultura organizacional de los pueblos indígenas y afromexicanos, respetando siempre sus usos y costumbres.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de febrero de 2026



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo

**16a. Reunión Ordinaria de la Comisión de Economía Social y
Fomento del Cooperativismo**
LXVI

Número de sesion:14

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Dictamen en Sentido Positivo con Modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 29 Bis a la Ley General de Sociedades Cooperativas, en materia de fomento de la cultura organizacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.
INTEGRANTES	Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo

Diputado	Posicion	Firma
 Alma Rosa De la Vega Vargas (MORENA)	A favor	12A094D092927C318388C7848AC8C 92A1A75C888199E8DCDD2EAB56AF 1845BA00C902BCA89982CFCED430 BEFD1FBAD0DE67147C5EDCE8D67 E548F69BB57AD554
 Amarante Gonzalo Gómez Alarcón (PT)	A favor	C8CD9854A5847C8281C109F9A5671 4ACB35BBED70CD2DCA6463681AEF FDCE111D902D608627A14E2DE211E 131E12720909606E6BD33218521EEC A1549DF15BD1
 Beatriz Andrea Navarro Pérez (MORENA)	A favor	56C9234F55A81DE6B7FC12B370ACC CA6BAEF11F3F98EAF26865D4A3A29 09A30BDA9F617FCD33F98D9B36A81 8212509BC047B3C47D96FD33243A4 CD5EBAFCEDA9
 Blanca Araceli Narro Panameño (MORENA)	A favor	C8935315EDF90C5503C6E07C92F28 2598A64F3371DEB14E674597D19C7 F8249D705FDE5AF4EE99BCA9BF6D 2819038E584ECD3FBC6EDD51E7986 AE0D787B17133



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo

**16a. Reunión Ordinaria de la Comisión de Economía Social y
Fomento del Cooperativismo**
LXVI

Número de sesión: 14

NOMBRE TEMA Dictamen en Sentido Positivo con Modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 29 Bis a la Ley General de Sociedades Cooperativas, en materia de fomento de la cultura organizacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.

INTEGRANTES Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo



Elizabeth Martínez Álvarez

(PAN)

A favor

126304251B2234DDDEEFB11AD630B
FDB52F7D6A1BBA2F8BC1CD6EBC7
F4CA22B25EBEBF705811A23FC5660
B03D8A8BBD6F77A69A108FA54D037
EEDEFACF43BF12



Fidel Daniel Chimal García

(PAN)

A favor

B91F60D892190E4DFDC00440C1196
002DEC5359AF9C5EF7AF0F2218741
0985AF7B8A037A5EA354D664264CF
F1861B1116894F63C8D900A25A2756
C8B797D3C34



Gilberto Herrera Ruíz

(MORENA)

A favor

4D37E99560DABD6C9A93CDDF146E
6D0B96C9AA81F0B642E7EF6E9428F
B0E0C504B9B1861190A5199FA1FB7
69B504256401BCB8CC28915C9A602
51EF60B1C494A



Gricelda Valencia de la Mora

(MORENA)

A favor

07C04F7A121A587DF87F3D1C56A24
6875149DAEA2F9212B79BB98224514
EB0A9D9252204A3B3B30CDD52BB1
FDC721C17715DB0B6FE8D25D733C
C2CCF91AAB8A6



Gustavo Adolfo De Hoyos Walther

(MC)

A favor

33CC2CD1B287DC68501E1904456D4
FEA7DD03294E58A2FCD15ACFF58A
4C863137EEA6E1CB50F178D1F4704
91C015986D065ADE6CB60F6127EAE
38E2A882340BA



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo

16a. Reunión Ordinaria de la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo
LXVI

Número de sesión: 14

NOMBRE TEMA	Dictamen en Sentido Positivo con Modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 29 Bis a la Ley General de Sociedades Cooperativas, en materia de fomento de la cultura organizacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.
INTEGRANTES	Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo



Jesús Valdés Peña

(MORENA)

A favor

480D8CA08CE38D6A0C7CF048924B
B8F9F048190DEFEE681F65A5681F7
DA0C2D83A6BAE05A2AF66A4370CA
EE05D620CC084FFEA863F2E1BC169
4A4CBE244A7B3D



José Luis Cruz Lucatero

(MORENA)

A favor

365A6C1C0BC99E30D2F87DD15565F
14CD30482F0E02BA3F8D14C4BC7C
D9139FE200966CE6C37B78829DAE5
506E63269403FE8AA3CBCF4E2F754
8440D379ECC9F



José Luis Montalvo Luna

(PT)

A favor

B71D11ACCD99FC3AF2C9A01906D6
E2C83D7C5920BD10680557A6CC393
468ED7E6C888A3CE9A25A889C9B9
D9FEA03231BA8BB2FF83D232360CC
9E171913B5931D



Josefina Anaya Martínez

(MORENA)

A favor

D62E35FC5716500757C6B5C87A637
EBB9536BC7B68CD848591E8198382
E22B95C99FA31B2F619FD3DCF8745
B572B53BDF02029BAAAF2B66A3FF5
625DA8073CD3



Juana Acosta Trujillo

(MORENA)

A favor

8F1790B215373314DFDEB866E6F1D
2A6764719D70C7609A4A3F0F1E971
D1E59D014EDADC831BCADA114BF
E08C479BC7F562FD9F1EB46BB76A
C3D62316C5C0F43



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo

**16a. Reunión Ordinaria de la Comisión de Economía Social y
Fomento del Cooperativismo**
LXVI

Número de sesión: 14

NOMBRE TEMA Dictamen en Sentido Positivo con Modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 29 Bis a la Ley General de Sociedades Cooperativas, en materia de fomento de la cultura organizacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.

INTEGRANTES Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo



Leticia Barrera Maldonado

(PRI)

A favor

EB0DCC52CB82800EE36A062DD332
29EBB9DD8B8CBA7F4E98131FE9805
FE3E24DE8CBD0FABF77D6D7E727F
9BD7BD23B44DBE8D6B51370B9D3D
3F5289B511D138E



Luz María Rodríguez Pérez

(MORENA)

A favor

310D17563ACF15D298749FC0B6340
D223249F53DC37F40D6C9894EDD1E
F4699FAEC703BFA72C3EAE3BAD05
44D11226F1BBC3D45CC77BAAE62D
BC61A5936099BE



Mayra Dolores Palomar González

(MORENA)

A favor

06E037FD7C74734A0E964F0A5B58D
A8C43AD63A6FA82504F8340797180
B416233C88EB83FAE419B56358F3D
A6927EFB14F97BA1E8BCB7E77B8C
85B7CC471C9C5



Olga Lidia Herrera Natividad

(PT)

A favor

E76D9310A1A051066C75619A0C67D
732870F0E3BF1291CD33F244C5F7B
0574E26207814F955840CD321B0521
6B6429B780C3A379F28579E7F7596F
6D816D2EDE



Rufina Benítez Estrada

(MORENA)

A favor

D3003D40C638C2AEA0EB02FE365F5
378F6B58FE96BE83077EDF6CC61D6
B276FD3727D0924D781F8C2F5989D
D387BEDF4D53080103A95F562552B
44E963A61559



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo

**16a. Reunión Ordinaria de la Comisión de Economía Social y
Fomento del Cooperativismo**
LXVI

Número de sesión:14

NOMBRE TEMA Dictamen en Sentido Positivo con Modificaciones a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 29 Bis a la Ley General de Sociedades Cooperativas, en materia de fomento de la cultura organizacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.

INTEGRANTES Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo



Tatiana Tonantzin P. Ángeles Moreno

(MORENA)

A favor

24A01C4976793B40428D1254C0D92
B201B5C0AD0A1CAE90B9BB9A9342
CDC35C208292C7BDCC457E014CAF
3B2DFB62B116775A02965190B81AF4
99A64803D3269



Víctor Manuel Pérez Díaz

(PAN)

A favor

E04BFFBB5EE369829EEBDA81FF6C
014BDBB88DF0BE3B6038607EFEB0
FED4C04A9DF779E232B1A7B666305
B8B0183B4F4C8A532EB45B8CD1C26
4E141765FD143F

Total 21